

**Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Rozo Rodríguez**

CONTRATO CD-CPS-174 DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUASCA

CONTRATISTA: EDWAR YESID ROZO RODRIGUEZ

C.C.: 1.069.305.075 expedida en Guasca

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: Calle 5 # 4A – 20. Sopo, Cundinamarca.

TELÉFONO: 3023459184

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL A CARGO DE LA OFICINA DE JUVENTUD, DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA.

VALOR: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000) M/CTE

PLAZO: SEIS (06) MESES

Entre los suscritos: WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.056.411 de Guasca, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Guasca - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 28 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Guatavita la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo No. 084 del 04 de diciembre de 2023 expedido por el Concejo municipal, actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE GUASCA, con NIT 899999442-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra EDWAR YESID ROZO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.305.075 Expedida en Guasca, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el apoyo como instructor realizando planificación y ejecución de planes de entrenamiento aplicando conocimientos pedagógicos, para la escuela de formación deportiva de natación y fútbol salón rural de las categorías juvenil y prejuvenil a cargo de la oficina de Juventud deportes y recreación del municipio de Guasca con el fin de fortalecer e implementar de manera correcta las escuelas de formación deportiva, por cuanto no existe personal de planta idóneo, con la experiencia y capacidad para realizar las actividades a contratar.

**Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Roza Rodríguez**

- III. Que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
- VI. Que la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato.
- VII. Que la Alcaldía Municipal de Guasca, a través de la Oficina de Juventud Deportes y Recreación evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista.
- VIII. Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guasca, en cumplimiento de sus funciones de talento humano certifica la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.
- IX. Que el contratista presentó propuesta a la Alcaldía Municipal de Guasca, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL A CARGO DE LA OFICINA DE JUVENTUD, DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUASCA.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.



Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Édwar Yesid Roza Rodríguez

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Realizar un total de tres (3) sesiones semanales de entrenamiento DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL acorde a lo planificado con la Oficina de Juventud, deportes y recreación.
2. Enviar al correo institucional deportes@guasca-cundinamarca.gov.co, puntualmente la planificación semanal de las sesiones de la escuela de formación DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL en las diferentes edades a desarrollarse en el respectivo mes para su aprobación, de acuerdo a los formatos establecidos por la oficina.
3. Asistir mínimo a una sesión mensual de asesoría para la metodología del entrenamiento de la escuela de formación DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL con el jefe de oficina de juventud, deportes y recreación para la socialización de resultados, valoraciones y controles multidisciplinarios.
4. Desarrollar los procesos de ejecución, dirección, seguimiento control y evaluación De los planes de entrenamiento de la escuela de formación deportiva DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL con reporte al respectivo jefe de oficina de juventud, deportes y recreación, de los correspondientes ajustes y modificaciones.
5. Recibir inscripciones de deportistas para la escuela de formación deportiva DE NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL en las diferentes edades en cada uno de sus niveles o categorías.
6. Aplicar conocimientos pedagógicos, técnicos, de preparación y especialización, a los deportistas de la escuela de formación deportiva de NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL en las diferentes edades, con el objeto de potencializar, afianzar y corregir las habilidades
7. Presentar la solicitud de salidas deportivas de la escuela de formación deportiva de NATACION Y FUTBOL DE SALON RURAL DE LAS CATEGORIAS JUVENIL Y PREJUVENIL de acuerdo a los lineamientos de la oficina de juventud, deporte y recreación de Guasca.
8. Procurar mantener un grupo de integrantes de la disciplina deportiva, teniendo en cuenta los índices de cobertura manejados por la oficina de juventud, deportes y recreación.
9. Participar en las reuniones del equipo de formadores y eventos de acuerdo a la disciplina impartida, que realice la oficina de juventud, deportes y recreación.
10. Procurar un adecuado uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y enseres confiados por la oficina de juventud, deporte y recreación de administración y reintegrarlos al final del contrato.
11. el contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar informes de actividades previa presentación de orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura electrónica, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y



Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Rozo Rodríguez

demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Alcaldía Municipal de Guasca los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del objeto mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Guasca. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Alcaldía Municipal de Guasca

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000) M/CTE**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio No. 2025000254 de fecha 13 de marzo de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato así: El pago se hará a partir de la suscripción del acta de inicio de la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS MENSUALES IGUALES CADA UNO POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) M/CTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

La realización de estos pagos se hará previa presentación de informe de actividades junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario.

Los pagos se realizarán de acuerdo a las fechas establecidas en el PAC, teniendo en cuenta la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GUASCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

2

v

v

.

1

1



Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Rozo Rodríguez

7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

1. Ejecutar de manera independiente, autónoma y sin subordinación las actividades del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a fin de que se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad en los servicios prestados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones, suspensiones, incumplimientos o entramientos que pudieren presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto a la Alcaldía Municipal de Guasca y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento o de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal de Guasca, a través del Supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social.
9. Declarar que mantiene indemne al Municipio de Guasca de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad.
11. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo con el compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento.
12. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la entidad, así como dentro del plazo estipulado.
13. Cumplir con las directrices del sistema del control interno de gestión y el modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) que establezca la entidad.
14. Aflorar el examen pre - ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013.



Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Rozo Rodríguez

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato, así como los insumos necesarios para garantizar la ejecución del contrato.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor.
4. Realizar la Supervisión del Contrato

Cláusula 12 - Responsabilidad

La Alcaldía de Guasca es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MUNICIPIO DE GUASCA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e Interpretación unilateral del Contrato

El MUNICIPIO DE GUASCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad

El MUNICIPIO DE GUASCA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE GUASCA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, El MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total



Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Rozo Rodríguez

del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. PARAGRAFO: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a MUNICIPIO DE GUASCA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GUASCA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos, y previo análisis de riesgo efectuado en los estudios previos, por lo cual para el presente debido a la modalidad de contratación que se lleva a cabo al objeto del contrato, a la cuantía del mismo, a la forma de pago y el riesgo que puede constituir para el municipio, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es un sujeto independiente del MUNICIPIO DE GUASCA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía de Guasca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GUASCA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE GUASCA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GUASCA de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GUASCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Rozo Rodríguez**

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá Indemne al MUNICIPIO contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que dispongan las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO -	EL CONTRATISTA
Nombre: Wilfrido Rafael Cotes Prada	Nombre: EDWAR YESID ROZO RODRIGUEZ
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Dirección: Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca	Dirección: Calle 6 # 4A - 20. Sopo, Cundinamarca.
Teléfono: 8573161 Ext. 105	Teléfono: 3023459184



Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión CD-CPS-174 DE 2025 celebrado entre Alcaldía de Guasca y Edwar Yesid Rozo Rodríguez

Correo electrónico: contratacion@guasca-cundinamarca.gov.co

Correo electrónico: ultimateyessid@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Oficina de Juventud Deportes y Recreación o quien designe el Alcalde Municipal de Guasca.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y estudios del sector.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio N° No. 2025000254 de fecha 13 de marzo de 2025.

Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Alcaldía Municipal de Guasca.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guasca y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA. El domicilio contractual es la Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca.

Para constancia, se firma a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Zoraida Katherine Cortés Peña – Abogada, contratista CPS- Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Andrés Eduardo Garzón Zoleque –Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.

